

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 019 de 2024
(5 de marzo)

Por el cual se establecen las condiciones de acceso y permanencia al
Programa de Becas Talento Rural 2024

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior, mediante el Artículo 4° del Acuerdo 033 del 1° de diciembre de 2023, facultó al Consejo de Coordinación para determinar los programas académicos, las condiciones de acceso y permanencia al Programa de Becas Talento Rural, como estrategia que incentiva la formación rural en áreas estratégicas para el desarrollo local, regional y nacional.

Que el Consejo de Coordinación, en sesiones efectuadas el 26 de febrero y el 5 de marzo de 2024, y a instancia de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, conoció y aprobó la propuesta con la que se busca reglamentar las condiciones para el acceso y la permanencia en el Programa Talento Rural, y fijar en armonía con lo dispuesto en el Artículo 14 del Acuerdo 033 del 1° de diciembre de 2023, el descuento que incentiva la financiación y acceso a los programas de pregrado que se ofertan.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. PROGRAMAS ACADÉMICOS RESPECTO DE LOS CUALES SE APLICARÁ EL PROGRAMA DE BECAS TALENTO RURAL 2024.

Los programas académicos respecto de los cuales se aplicará el Programa de Becas Talento Rural 2024, son: Técnico Profesional en Producción Agropecuaria (SNIES 109995), Tecnología en Gestión Sostenible de la Producción Agropecuaria (SNIES 109997), Ingeniería Agropecuaria (SNIES 109996) e Ingeniería Agronómica (SNIES 54172).

ARTÍCULO 2°. CONDICIONES DE ACCESO AL PROGRAMA DE BECAS TALENTO RURAL.

1. Cumplir los requisitos legales y reglamentarios de admisión al programa seleccionado por el aspirante y en todo caso la Universidad se reserva el derecho de adjudicar el beneficio.
2. Adelantar el trámite de matrícula en las fechas indicadas por el Consejo de Coordinación.
3. La beca aplica para aspirantes nuevos, no aplica para reintegros, ni transferencias.
4. El aspirante debe dar cumplimiento al proceso de matrícula en debida forma y se garantizarán el beneficio hasta agotar los cupos dispuestos para cada programa, y porcentaje así:

Programa y Código SNIES	Porcentaje de la Beca sobre el valor de matrícula	Cupos
Técnico Profesional en Producción Agropecuaria (A distancia) / 109995	10%	30
Tecnología en Gestión Sostenible de la Producción Agropecuaria (A distancia) / 109997	10%	30
Ingeniería Agropecuaria (Externos) / 109996	44%	12
Ingeniería Agronómica (Externos) / 54172	44%	46

Parágrafo 1°. La Beca no es compatible ni acumulable con ningún otro beneficio establecido en las normas internas de la Universidad, directa o por convenio, y en caso de suceder se aplicará el principio de favorabilidad otorgando al beneficiario el de mayor valor.

Parágrafo 2°. La Unidad responsable de verificar el cumplimiento de requisitos, emitir concepto, controlar los cupos establecidos y asignar los beneficiarios, es la Dirección de Comunicación y Mercadeo.

ARTÍCULO 3°. CONDICIONES PARA MANTENER LA BECA A LO LARGO DEL RESPECTIVO PROGRAMA ACADÉMICO Y PARA DISFRUTAR DEL BENEFICIO:

El estudiante beneficiario de la Beca Talento Rural podrá mantener activa su beca si cumple con las siguientes condiciones:

1. Realizar siempre matrícula completa.
2. No entrar en prueba académica. Si el estudiante incurre en prueba académica pierde de manera definitiva la beca aun si posteriormente sale de dicha condición.
3. No tener sanciones disciplinarias.
4. Mantener un promedio académico acumulado mínimo de 3.0.
5. La beca no cubre periodos adicionales a la duración del respectivo programa, ni créditos adicionales a cursar por el estudiante, ni pagos con extemporaneidad, ni otros pagos pecuniarios diferentes a la matrícula.
6. Si el estudiante solicita cancelación de su semestre debe cumplir lo establecido en el Reglamento Estudiantil y pierde el beneficio de la beca.
7. La Beca se renueva cada cuatrimestre y se puede perder en el momento en que el estudiante no cumpla con las condiciones para mantener el beneficio.
8. Por ningún motivo el beneficiario podrá ceder la Beca Talento Rural, total o parcialmente a otro estudiante.

Parágrafo. El estudiante beneficiario de la Beca Talento Rural, que se matricule a los Programas Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agropecuaria, deberá participar en todos los componentes formativos del Modelo Utopía que incluyen, además de los establecidos por el Programa Académico, la asistencia a los espacios de Formación Integral, la vinculación a las Franjas de Bienestar y Vida Universitaria y la participación en todas las actividades de formación complementarias establecidas desde la Coordinación del Proyecto Utopía.

ARTÍCULO 4°. Para los estudiantes que vienen beneficiados con las condiciones otorgadas en virtud de las normas anteriores, que rigieron su ingreso al Programa de Becas Talento Rural, se les mantendrán los requisitos contemplados en las disposiciones que así lo previeron.

ARTÍCULO 5°. CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN Y RESULTADOS

ACTIVIDAD	FECHA MÁXIMA
Postulación. Entrega de documentos que demuestren el cumplimiento de requisitos de admisión según el programa al correo: ingagronomica@lasalle.edu.co	3 de mayo
Información de resultados	Hasta agotar cupos. La información se brinda directamente al beneficiario. Se informarán los resultados según avance de la matrícula.

ARTÍCULO 6°- El Consejo de Coordinación, analizará y resolverá los aspectos no previstos en el presente Acuerdo, cuando fuere necesario, a fin de dar plena aplicación a lo dispuesto en el Artículo 4° del Acuerdo No. 033 del 2023, emitido por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 7°- El presente Acuerdo rige a partir de su emisión y publicación en el portal WEB de la Universidad, y se comunicará a las Vicerrectorías Académica, Administrativa y Financiera, de Investigación y Transferencia, y de Promoción y Desarrollo Humano, a las Decanaturas, a las Direcciones Financiera, de Planeamiento Estratégico, de Admisiones, Registro y Control Académico, Auditoría Interna, Filantropía, a la Dirección General de la Sede Yopal, y de Comunicación y Mercadeo, para lo de su competencia.

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de marzo de 2024.

Presidente del Consejo de Coordinación

Secretaria General